

**RESOLUCIÓN N°154-DG-DJ-AAC**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1, del artículo 7, de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde "Ejercer en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil las funciones que la presente ley le asigne a ésta, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño".

Que la Constitución Política de la República de Panamá señala, en su artículo 109, que es función esencial del Estado, velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2019 declaró el brote del virus SARS- COV-2, conocido como coronavirus 2019, causante de la COVID-19 PANDEMIA GLOBAL, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial y todos los países del orbe están tomando decisiones de Estado para combatir el virus.

Que el Consejo de Gabinete dictó la Resolución de Gabinete N° 11 de viernes 13 de marzo de 2020 y declaró formalmente el estado de emergencia nacional, ya que el país se encuentra sufriendo una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus SARS- COV-2, conocido como coronavirus 2019, causante de la COVID-19, enfermedad infecto contagiosa que afecta a la población.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil a través de la Resolución N°048 de 24 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de las operaciones de vuelos domésticos de la aviación general y comercial, incluidas el transporte aéreo de pasajeros en la red de aeropuertos domésticos e internacionales de la República de Panamá, suspensión que se mantendrá en vigencia hasta el 27 de septiembre de 2020, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gabinete del martes 25 de agosto de 2020, y el contenido de la Resolución N° 152 de 22 de septiembre de 2020.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil como entidad regente de la aviación civil nacional, le corresponde establecer las medidas pertinentes para desarrollar las actividades de



Resolución N°154-DG-DJ-AAC
Página No.2

transporte aéreo en el territorio nacional de la manera más segura y eficiente posible, mitigando las posibilidades de contagio de enfermedades que represente un riesgo para la vida y salud de los actores de la industria aeronáutica nacional, tal como lo es la COVID-19.

Que por medio de la Resolución N°088 de 29 de junio de 2020, se creó el Comité para la Reactivación del Transporte Aéreo en la República Panamá, el cual tenía como uno de sus objetivos principales, introducir en nuestra legislación aeronáutica nacional los protocolos sanitarios aprobados por autoridades sanitarias.

Que, con miras a la reactivación de la actividad aeronáutica en el país y la aplicación de las medidas de prevención de contagio fundamentadas en las recomendaciones dadas por la Autoridad sanitaria a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, mediante la cual se adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-COVID-19 en Panamá del Ministerio de Salud, se hace necesario dictar nueva norma para regular el comportamiento de los agentes que participan en la actividad aeronáutica.

Que esta norma aeronáutica ha sido elaborada por la Autoridad Aeronáutica Civil en conjunto con el Ministerio de Salud, tomando en consideración para ello, el documento señalado en el párrafo anterior, así como las recomendaciones generales emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que el artículo 32 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece que, entre las publicaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica Civil, sobre aspectos exclusivamente técnicos, están las Normas Aeronáuticas.

Que el artículo 39 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá dispone que las Normas Aeronáuticas son disposiciones de carácter transitorio que la Autoridad Aeronáutica Civil emite en el ejercicio de las atribuciones que le otorgue la Ley, para regular aquellas materias de orden técnico, operacional o de seguridad que necesiten una disposición inmediata, tendientes a obtener el máximo resguardo a la seguridad operacional, y que deben cumplirse por todas las personas y entidades que queden bajo la fiscalización y control de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el artículo 40 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá dicta que las resoluciones que la Autoridad Aeronáutica Civil emita mediante las cuales el Director General resuelve materias de carácter administrativo, reglamentario o técnico y autoriza las publicaciones prescrita en el artículo 32, es de obligatorio cumplimiento.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Norma Aeronáutica AAC/DG/002-2020 **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AÉREO DOMÉSTICO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, por la Autoridad Aeronáutica Civil en conjunto con el Ministerio de Salud, para el reinicio de las actividades aeronáuticas domésticas, en el contexto de la COVID-19.



ARTÍCULO SEGUNDO: Esta norma empezará a regir a partir del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO TERCERO: Esta norma aeronáutica es de carácter transitorio y estará vigente, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, decretado por la Covid 19.

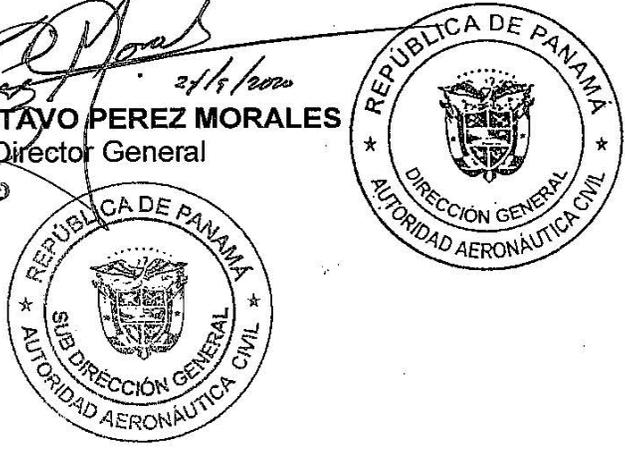
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 21 y 22 de 29 de enero de 2003; Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP).

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gustavo Pérez Morales
24/9/2020
CAP. GUSTAVO PEREZ MORALES
 Director General

Gustavo de León
24/9/2020
Lic. GUSTAVO DE LEÓN
 Subdirector General



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
 SUB DIRECCIÓN GENERAL

DEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
 REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA: *Gustavo de León*

FECHA: *24/9/2020*

